



Por medio del cual se prioriza, aprueba y se designa ejecutor a un proyecto de inversión a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el Departamento del Putumayo.

Que la secretaria delegataria con funciones de Gobernadora Encargada, conforme al Decreto N° 371 de 27 diciembre 2024, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que el **Acto Legislativo 05 de 2011**, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 2056 de 2020 y reglamentado en el Decreto 1821 de diciembre de 2020 del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Que mediante el **Acto Legislativo 05 de 2019** se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la **Ley 2056 de 2020** "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la **Ley 2056 de 2020**, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que de acuerdo con el **Artículo 28 Destinación del Capítulo I Reglas generales para los proyectos de inversión** de la Ley 2056 de 2020, con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. Igualmente, se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de éstas. Así mismo, se podrán financiar las obras complementarias que permitan la puesta en marcha de un proyecto de inversión.

Que de acuerdo con el **Artículo 1.1.1.1.1. del Decreto 1821**, denominado **Recursos del Sistema General de Regalías**, se define que los recursos del SGR se podrán destinar para el financiamiento de proyectos de inversión, previamente viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, aprobados por la respectiva entidad o instancia competente, con cargo a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, la Asignación para la Paz, el incentivo a la producción, exploración y formalización y los excedentes provenientes del ahorro pensional territorial acreditados en el FONPET.



Que de acuerdo con el **Artículo 27** de la Ley 2056 denominado **Giro de las regalías** los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que en el **Artículo 29. Características de los proyectos de inversión** de la Ley 2056, los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del SGR deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.
6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que en el **Artículo 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión** de la Ley 2056, se define que los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, y que los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere el Literal a) del mismo artículo, así: *para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda.*

Que de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 1.2.4.1.2. del Decreto 1821 de 2020** son funciones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz viabilizar los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con las Asignaciones para la Paz, así como aquellos financiados con recursos a los que se refiere el párrafo 4° del artículo 1° y el párrafo transitorio 8° del artículo 2° del Acto Legislativo No. 04 de 2017, a excepción de los proyectos de inversión financiados con el 30 % de los rendimientos financieros del SGR destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, que serán viabilizados por las entidades territoriales beneficiarias.



Que es función del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz, viabilizar, priorizar, aprobar y designar la entidad ejecutora, así como la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría de los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con las Asignaciones para la Paz, con los recursos a los que se refiere el **parágrafo 4° del artículo 1° del Acto Legislativo No. 04 de 2017** y la Asignación para la Paz - Proyectos de Infraestructura de transporte para la implementación del Acuerdo Final.

Que según el **Artículo 35. Priorización y Aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional de la Ley 2056**. La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. De igual manera en el Parágrafo segundo del mismo artículo indica que los Departamentos y Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales de que trata el artículo, en el marco de sus competencias, designarán al ejecutor el cual deberá ser de naturaleza pública; quien además estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Que el **artículo 24 de la Ley 2279 de 2022** señala, que "los proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación los recursos de la Asignación para la Paz, así como aquellos de que trata el parágrafo 4 del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017, serán priorizados durante el presente bienio y, para aprobación por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD PAZ) se aplicarán como criterios de priorización para garantizar su distribución equitativa el cierre de brechas socioeconómicas entre municipios PDET".

Que de conformidad con lo establecido por el artículo **1.2.4.2.12. del Decreto 1821 de 2020**, las decisiones del OCAD Paz se adoptarán mediante Acuerdo, el cual será suscrito por el presidente y el secretario técnico del OCAD Paz.

Que dé acuerdo al **Artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020** denominado **Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías**. El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Que el **Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión** del Decreto 1821 de 2020 define que, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Y si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del **artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015** o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Finalmente, este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.





Que de acuerdo al **Artículo 37, Ejecución de proyectos de inversión** de la **Ley 2056 de 2020**, las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar, y en su **Parágrafo Primero** indica que la ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que, a través de la **Ley 2279 de 2022** Por la cual se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Que el Departamento Nacional de Planeación, con base en la **Ley 2056 de 2020** y **parágrafo transitorio 1º del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020**, estableció que mientras la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y aprobar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión, atenderá lo siguiente: 1) los requisitos sectoriales, que se encuentran vigentes a 31 de diciembre de 2020, 2) las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, 3) los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como 4) los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD, los cuales servirán de guía para la aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

### CONSIDERANDOS PARTICULARES

1. Que el día 13 de diciembre del 2024, los miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz, realizaron la sesión presencial N° 76 en la cual se tomaron decisiones relacionadas con la viabilización priorización, aprobación y designación de la entidad pública ejecutora, así como la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría de algunos proyectos de Inversión a financiarse con recursos de la Asignación para la Paz del Sistema general de Regalías, de conformidad con los artículos 1.2.4.2.1. y 1.2.4.2.2. del Decreto 1821 de 2020, con los cuales se establece la organización, funcionamiento y funciones de la Secretaría Técnica del OCAD Paz.
2. Que la sesión del OCAD Paz, se encuentran soportadas en el **Acta de la sesión N° 76 del 21 de diciembre de 2024**, suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico del OCAD Paz respectivamente, en el marco del artículo 1.2.4.2.11, del Decreto 1821 de 2020.
3. Que, mediante **Acuerdo N° 76 del 23 de diciembre de 2024**, se adoptaron decisiones para viabilización priorización, aprobación y designación de la entidad pública ejecutora, así como la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría de algunos proyectos de Inversión a financiarse con recursos de la Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías, en el marco del **artículo 1.2.4.2.11, del Decreto 1821 de 2020**



4. Que mediante el **ARTÍCULO 54°- VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR** del **Acuerdo No. 76 de 23 de diciembre de 2024**, se viabilizó, Priorizó, Aprobó y designó, a la entidad pública ejecutora, así como la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado: **"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES SOSTENIBLES A PARTIR DEL CULTIVO DEL ASAÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, identificado con BPIN: 20241301010065"**. De la siguiente manera:

| Código BPIN                   | Nombre Proyecto                                                                                                     | Sector                                 | Fase                  | Valor Total         |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| 0241301010065                 | Implementación de Sistemas Agroforestales Sostenibles a partir del cultivo del Asaí en el Departamento del Putumayo | Id 59 - Agricultura Y Desarrollo Rural | FACTIBILIDAD - FASE 3 | \$26.607.231.811,00 |
| Fuentes                       | Tipo de recurso                                                                                                     | Cronograma MGA                         |                       | Valor               |
| Municipios - MOCOIA           | SGR - Asignación para la paz                                                                                        | 2024                                   |                       | \$459.074.888,00    |
| Municipios - MOCOIA           | SGR - Asignación para la paz                                                                                        | 2025                                   |                       | \$113.218.928,00    |
| Municipios - ORITO            | SGR - Asignación para la paz                                                                                        | 2024                                   |                       | \$2.243.127.093,00  |
| Municipios - ORITO            | SGR - Asignación para la paz                                                                                        | 2025                                   |                       | \$698.303.802,00    |
| Municipios - PUERTO ASIS      | SGR - Asignación para la paz                                                                                        | 2024                                   |                       | \$4.713.353.223,00  |
| Municipios - PUERTO ASIS      | SGR - Asignación para la paz                                                                                        | 2025                                   |                       | \$1.508.421.320,00  |
| Municipios - Puerto Caicedo   | SGR - Asignación para la paz                                                                                        | 2024                                   |                       | \$2.860.683.626,00  |
| Municipios - PUERTO CAICEDO   | SGR - Asignación para la paz                                                                                        | 2025                                   |                       | \$900.833.181,00    |
| Municipios - PUERTO GUZMÁN    | SGR - Asignación para la paz                                                                                        | 2024                                   |                       | \$1.248.174.902,00  |
| Municipios - PUERTO GUZMÁN    | SGR - Asignación para la paz                                                                                        | 2025                                   |                       | \$372.006.468,00    |
| Municipios - PUERTO LEGUIZAMO | SGR - Asignación para la paz                                                                                        | 2024                                   |                       | \$3.100.844.499,00  |
| Municipios - PUERTO LEGUIZAMO | SGR - Asignación para la paz                                                                                        | 2025                                   |                       | \$979.594.606,00    |
| Municipios - SAN MIGUEL       | SGR - Asignación para la paz                                                                                        | 2024                                   |                       | \$630.618.369,00    |
| Municipios - SAN MIGUEL       | SGR - Asignación para la paz                                                                                        | 2025                                   |                       | \$169.477.088,00    |



DECRETO No. 377  
(31 de diciembre de 2024)

| Fuentes                        | Tipo de recurso              | Cronograma MGA | Valor               |
|--------------------------------|------------------------------|----------------|---------------------|
| Municipios - VALLE DEL GUAMUEZ | SGR - Asignación para la paz | 2024           | \$2.757.757.537,00  |
| Municipios - VALLE DEL GUAMUEZ | SGR - Asignación para la paz | 2025           | \$867.078.284,00    |
| Municipios - VILLAGARZÓN       | SGR - Asignación para la paz | 2024           | \$1.522.644.472,00  |
| Municipios - VILLAGARZÓN       | SGR - Asignación para la paz | 2025           | \$462.019.525,00    |
| Valor Aprobado por el OCAD Paz |                              |                | \$25.607.231.811,00 |

| VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA                                    |                              |                               |                     |                      |                           |                                                    |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|---------------------|----------------------|---------------------------|----------------------------------------------------|
| Fuentes Aprobadas                                                 | Tipo de recurso              | Vig. Presupuestal SGR         | Valor Aprobado      | Vig. Futura Aprobada | Vr Aprobado Vig. Futura 1 | Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2): |
| Municipios - MOCOA                                                | SGR - Asignación para la paz | 2024                          | \$ 572.293.816,00   | N/A                  | \$ 0,00                   | 2025 – 2026                                        |
| Municipios - ORITO                                                | SGR - Asignación para la paz | 2024                          | \$ 2.941.430.895,00 | N/A                  | \$ 0,00                   | 2025 – 2026                                        |
| Municipios - PUERTO ASIS                                          | SGR - Asignación para la paz | 2024                          | \$ 6.221.774.543,00 | N/A                  | \$ 0,00                   | 2025 – 2026                                        |
| Municipios - PUERTO CAICEDO                                       | SGR - Asignación para la paz | 2024                          | \$ 3.761.516.807,00 | N/A                  | \$ 0,00                   | 2025 – 2026                                        |
| Municipios - PUERTO GUZMÁN                                        | SGR - Asignación para la paz | 2024                          | \$ 1.620.181.370,00 | N/A                  | \$ 0,00                   | 2025 – 2026                                        |
| Municipios - PUERTO LEGUIZAMO                                     | SGR - Asignación para la paz | 2024                          | \$ 4.080.439.105,00 | N/A                  | \$ 0,00                   | 2025 – 2026                                        |
| Municipios - SAN MIGUEL                                           | SGR - Asignación para la paz | 2024                          | \$ 800.095.457,00   | N/A                  | \$ 0,00                   | 2025 – 2026                                        |
| Municipios - VALLE DEL GUAMUEZ                                    | SGR - Asignación para la paz | 2024                          | \$ 3.624.835.821,00 | N/A                  | \$ 0,00                   | 2025 – 2026                                        |
| Municipios - VILLAGARZÓN                                          | SGR - Asignación para la paz | 2024                          | \$ 1.984.663.997,00 | N/A                  | \$ 0,00                   | 2025 – 2026                                        |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto                  |                              | MUNICIPIO DE ORITO - PUTUMAYO |                     |                      | Valor                     | \$ 25.572.930.269,00                               |
| Instancia pública designada para la contratación de interventoría |                              | MUNICIPIO DE ORITO - PUTUMAYO |                     |                      | Valor                     | \$ 1.034.301.542,00                                |

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,



DECRETA:

ARTICULO I. PRIORIZAR Y APROBAR la cofinanciación al siguiente proyecto de inversión:

| Código Bpin                                                       |                                                 | NOMBRE PROYECTO                                                                                                     |                       |                     |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| 20241301010065                                                    |                                                 | IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES SOSTENIBLES A PARTIR DEL CULTIVO DEL ASAÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO |                       |                     |
| Sector                                                            |                                                 | Fase                                                                                                                | Valor Total           |                     |
| ID 59 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL                            |                                                 | FACTIBILIDAD                                                                                                        | 26.607.231.811,00     |                     |
| Fuentes                                                           | Tipo de recurso                                 | Valor                                                                                                               | Vig. Presupuestal SGR | Valor Aprobado      |
| MUNICIPIOS                                                        | SGR - Asignación para la paz                    | \$25.607.231.811,00                                                                                                 | 2023-2024             | \$25.607.231.811,00 |
| Gobernación del Putumayo                                          | SGR - Asignación para la inversión regional 60% | \$ 1.000.000.000,00                                                                                                 | 2023-2024             | \$ 1.000.000.000,00 |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto                  |                                                 | Municipio de Orito                                                                                                  |                       |                     |
| Instancia pública designada para la contratación de interventoría |                                                 | Municipio de Orito<br>\$ 1.034.301.542,00                                                                           |                       |                     |

ARTÍCULO II. Comuníquese el contenido del presente Decreto a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO III. Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora expedir el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución de los proyectos de inversión citados en el artículo I del presente Decreto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO IV. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 31 días del Mes de Diciembre de 2024.

VILMA ZAPATA ORTIZ

Secretaria de Despacho con funciones de Gobernador Encargado  
según Decreto N° 371 del 27 de diciembre 2024

|           |                               |                                        |                                        |  |
|-----------|-------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|--|
| Proyectó: | Luis Armando Castillo Sánchez | Secretaria de Planeación               | Profesional de Apoyo SPD               |  |
| Revisó:   | Darnel Mauricio Mora Apraéz   | Secretario de Planeación Departamental | Secretario de Planeación Departamental |  |
| Revisó:   | Jorge Alberto Loaiza Valencia | Despacho                               | Profesional Universitario              |  |
| Revisó:   | Eduardo Santander Sánchez     | Despacho de la Gobernación             | Asesor de Despacho                     |  |
| Revisó:   | Francisco Javier Solís        | Secretaria de Gobierno Dptal           | Profesional Esp de Apoyo Jurídico SGD  |  |